



000343

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 28 de junio del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 01572-2016-GM-MDSJM, de fecha 21 de junio del 2016, de la Gerencia Municipal que remite Informe de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita autorización del Concejo Municipal a fin de iniciar acciones legales, respecto del Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 044-2016-OCI/MDSJM, de fecha 11 de mayo del 2016, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, remite al despacho de Alcaldía el Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, "Irregularidades en la Contratación del Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, ocasionó favorecimiento a nuevo proveedor", periodo 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Que, el Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, en su numeral VI, Recomendación: "Que el Titular de la Entidad ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la municipalidad, el contenido del presente Informe Especial, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales contra presuntos responsables por los hechos contenidos en el mismo";

Que mediante Informe Legal N° 363-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que, se deberá continuar con el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en los artículos 6° y 8° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades, remitiéndose los actuados al Concejo Municipal a fin que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N.º 27972, autorice al Procurador Público Municipal a fin de que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables por los hechos contenidos en el Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 067-2016-GM/MDSJM, de fecha 13 de junio del 2016, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, el Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría - Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, para su suscripción, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, en donde se señalan las acciones concretas a ejecutar, el plazo para implementar la recomendación y el nombre apellido y firma del funcionario responsable de implementar la recomendación;

Que, mediante el Memorandum N° 1522-2016-GM/MDSJM, de fecha 14 de junio del 2016, la Gerencia Municipal remite a la Procuraduría Pública Municipal el Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE y el Anexo 01: Plan de Acción para la Implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría;

Que, mediante el Informe N° 089-2016-PPM-MDSJM, de fecha 16 de junio del 2016, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Gerencia Municipal la autorización del Concejo Municipal conforme al numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016/MSJM

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 23), del artículo 9° de la Ley Orgánica acotada, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con el inciso f), del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el inciso f), del artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades, establece que son obligaciones del Titular y Funcionarios implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en el punto 6.2.4, de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, “Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”, se indica que el plan de acción es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la Entidad asume para la implementación de las recomendaciones; y que, el plan de acción define las medidas concretas plazos y responsables asignados para tal fin;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los considerados de hecho y derecho glosados precedentemente, se infiere que, resulta procedente que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes contra los funcionarios que resulten responsables, de acuerdo a la recomendación del Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, “Irregularidades en la Contratación del Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, ocasionó favorecimiento a nuevo proveedor”, periodo 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 23) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes;

///...



000345

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016/MSJM

ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, inicie las acciones legales que correspondan contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe Especial N° 001-2014-MDSJM/OCI-EE, Examen Especial, a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, "Irregularidades en la Contratación del Servicio de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, ocasionó favorecimiento a nuevo proveedor", periodo 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo a la naturaleza de los actos cometidos en agravio de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GERENCIA MUNICIPAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
SAN JUAN DE MIRAFLORES
VºBº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE